



REF.: Aplica multa administrativa a Otec Universidad Tecnológica de Chile RUT N° 72.012.000-3, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria para la capacitación, año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0540

IQUIQUE, Agosto 06 de 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14 de Mayo de 2011, se efectúa fiscalización al curso "Programación de Macros y Herramientas Control y Análisis en Excel" en el marco de la Franquicia Tributaria Código 1237867900 informado por la Corporación de Capacitación de la Construcción, a ejecutarse por el OTEC Universidad Tecnológica de Chile, Rut N° 70.012.000-3, en Santa Rosa de Molle Sitio N° 1 y 2, Comuna Alta Hospicio, Región Tarapacá desde el 11 de Abril de 2011 al 16 de Mayo del 2011, los días Lunes de 17:00 a 19:10 horas.; Viernes de 17:30 a 19:30 y Sábado de 08:00 a 12:50 horas, según comunicación N° 3.672.892.

2.- Que en dicha fiscalización el 14 de Mayo de 2011, se constató que el Libro de Clases correspondiente al curso "Programa de Marcos y Herramientas Control y Análisis en Excel", no se encuentra en el lugar de ejecución informado.

3.- Que la entidad señalada en el considerando anterior ha incurrido en infracción a la contenida en la Ley N° 19.518 y su reglamento, específicamente por no contar con el Libro de Clases, infracción prevista en el artículo 75 N° 5, del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Los descargos respectivos fueron solicitados en el mismo acto de la fiscalización realizada el 14 de Mayo de 2011.

5.- Los descargos del Organismo Técnico de Capacitación Universidad Tecnológica de Chile se reciben el 16 de Mayo de 2011 bajo ingreso N° 985, explicando que el día 13 de Mayo de 2011 el instructor lo deja olvidado en dependencias de empresa Komatzu, no siendo posible su recuperación antes del inicio de las clases del día 14 de Mayo de 2011.

6.- Que la Unidad de Fiscalización Regional, mediante Informe N° 033 del 23 de Mayo de 2011, propone sancionar al Organismo Técnico Universidad Tecnológica de Chile, por no disponer del Libro de Clases con los respectivos registros de materias y asistencias, al momento de la fiscalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 N°5, del decreto supremo N° 98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.- Que en el hecho, concurren circunstancias agravantes, atendido que el Organismo Técnico de Capacitación Universidad Tecnológica de Chile registra 37 multas, conforme a lo dispuesto en artículo 77, N° 2 del aludido decreto supremo.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N°19.518, artículos 67 y siguientes y 75 N° 6 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letra f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación Universidad Tecnológica de Chile Rut N° 72.012.000-3 por la infracción señalada en el considerando segundo, la multa administrativa a beneficio fiscal de 15 UTM, por incurrir en infracción mencionada en el punto N°2 de este informe.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

RODRIGO GUAGAMA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE TARAPACA

RGH/VRDC/PPP/JCC
Distribución:

- OTEC Universidad Tecnológica de Chile
- Unidad Central de Fiscalización
- Unidad Regional de Fiscalización SENCE Región de Tarapacá
- Oficina de Partes SENCE Región de Tarapacá